



MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N° 108

MENDOZA, 03 DE JUNIO DE 2026

Visto el Expediente EX-2026-04140732-GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos y de regalías uraníferas e hidroeléctricas, conforme a lo cual se han aplicado los prorratores fijados para el ejercicio 2025, mediante la Resolución N° 188-HyF-25, según lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley N° 8154, norma de carácter permanente por los artículos 98 de la Ley N° 8265 y 52 de la Ley N° 9681;

Que el Decreto N° 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de mayo de 2026;

Que el artículo 7º de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en \$ 13.000.000 anuales;

Que el artículo 52 de la Ley 9497, disposición de carácter permanente según artículo 52 de la Ley 9681 – Presupuesto 2026 – modificado por el artículo 65 de esta última, establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de mayo de este ejercicio.

Por ello,

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Fíjense para el mes de mayo de 2026, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de



participación en la recaudación de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y en el Decreto N° 15/02 y su modificatorio N° 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DIECISEIS (\$48.985.860.016,00), correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2026 de Participación Municipal, neta de Financiamiento Educativo Ley 26075.

Artículo 3º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS (\$9.261.904.700,00) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de mayo de 2026, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto N° 1082/13, por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$72.401,53.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de LAS HERAS, del importe liquidado en el artículo 2º de esta resolución, el monto que se indica en columna (7) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital del anticipo otorgado mediante el Decreto N° 275/26, por un total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$375.000.000,00).

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 2º de esta resolución, los montos que se indican en la columna (8) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, conforme a lo dispuesto en los "Convenios de Cofinanciación para Proyectos de Soluciones Habitacionales – art. 47 Ley N° 9601", suscriptos en el marco del Decreto N° 1291/25 y Ordenanzas Nros.



4199/24 de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, 7488/25 de la Municipalidad de Godoy Cruz y 10137/24 de la Municipalidad de Guaymallén, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$179.718.086,72.-), para ser transferidos a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, cuenta: CC \$ 24056280149826 del Banco de la Nación Argentina, CBU: 0110628820062801498260, según lo informado por la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (9) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$3.597.403.769,00), correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo 2026 sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 52 de la Ley 9497 y su modificación.

Artículo 9º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 10º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (10) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 1.083.333,00), en concepto de Fondo Compensador del mes de mayo de 2026, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00 "Participación a Municipios - Ley N° 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 11º - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 29 de mayo de 2026, es la que se detalla en la Planilla Anexa C que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en las Resoluciones Nros. 188-HyF-25, 20-HyF-26, 42-HyF-26, 58-HyF-26 y 83-HyF-26 y en el artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 12º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
10/06/2026	32612